

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA MUESTRA, PROMOCIÓN Y VENTA DE
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, AGROECOLÓGICOS Y ARTESANOS EN EL
MERCADO SAN VICENTE DE PAÚL**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

DE UNA PARTE, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (P-5030300-G), actuando en nombre y representación de éste, en virtud de los Decretos de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de 21 de junio de 2023, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50071, de la ciudad de Zaragoza.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Orries Larroya, Director General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto 204/2023, de 31 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de abril de 2024, según lo dispuesto en la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado su texto refundido por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Consejería de Economía, Transformación Digital y Transparencia, ejerce competencias en materia de planificación, ordenación y gestión en materia mercados y comercio ambulante en el término municipal de nuestra Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Como medida de fomento y promoción de la venta local, está interesado en impulsar un proyecto piloto en el Mercado municipal San Vicente de Paúl (primera planta) para que, en colaboración con el Gobierno de Aragón y diversas entidades y asociaciones, crear un espacio para la muestra y venta de productos agroalimentarios y

agroecológicos, así como de productos artesanos.

SEGUNDO.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería según lo dispuesto en el artículo 71.17ª del Estatuto de Autonomía que comprende la regulación del sector agroalimentario. Según establece el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias en materia de impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad diferenciada y de fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios.

TERCERO.- Ambas instituciones tienen como objetivo fortalecer la promoción y venta de productos locales, así como consolidar un punto de encuentro emblemático en nuestra región, a través de un mercado novedoso.

A través de esta iniciativa, se busca reforzar la conexión entre productores y consumidores, promoviendo la economía local y proporcionando a los visitantes una experiencia auténtica de los sabores y la identidad de nuestra tierra.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la cooperación institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de relaciones bilaterales, a través de lo que dispone la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Que el convenio es uno de los tipos recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la normativa autonómica.

En base a las anteriores consideraciones, las partes comparten la necesidad de establecer cauces de colaboración que favorezcan la implantación de la muestra/mercadillo agroalimentario, agroecológico y artesano, en la planta primera del Mercado municipal San Vicente de Paúl y por ello se considera de interés la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del convenio la puesta en marcha de un proyecto piloto de mercado para la muestra, promoción y venta de productos agroalimentarios, agroecológicos y artesanos en la primera planta del Mercado municipal San Vicente de Paúl.

Esta colaboración tiene como objetivos:

- Impulsar la actividad mediante la participación de diversos mercados ambulantes vinculados a distintos sectores.
- Establecer una plataforma para la promoción y venta de productos agroalimentarios locales, destacando la diversidad y calidad de los productos de la ciudad, artesanos alimentarios y aquellos producidos en la región de Aragón.
- Fomentar la participación activa de productores locales, artesanos y agricultores en el nuevo concepto de mercado, brindando un espacio comercial que destaque sus productos y promueva la economía local.
- Diseñar e implementar programas educativos, impartidos por personal especializado, con el objetivo de aumentar la conciencia y aprecio por los alimentos locales y las prácticas sostenibles.
- Integrar prácticas ambientalmente sostenibles en la gestión del mercado, promoviendo la conciencia ambiental y sirviendo como ejemplo de compromiso con la preservación del entorno.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas locales para fortalecer los programas educativos y garantizar la calidad del contenido impartido a jóvenes sobre la procedencia y características de los alimentos locales.
- Desarrollar actividades lúdicas y recreativas en el mercado, destinadas a involucrar a la comunidad en general, fomentando un ambiente positivo y de celebración en torno a los productos locales y la cultura gastronómica.

SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes

El GOBIERNO DE ARAGÓN se compromete a:

- Remitir durante la vigencia del convenio el listado detallado de productores/vendedores que vayan a acudir a la dirección de correo electrónico: mercadosmunicipales@zaragoza.es. En ningún caso se admitirán otros detallistas que los incluidos en la relación.

Los horarios de carga y descarga serán una hora antes del comienzo en la zona de

carga y descarga de los muelles del Mercado municipal San Vicente de Paúl. Con iguales requisitos el horario de desmontaje se concentrará en la hora siguiente a la finalización del mercado. Para las operaciones de carga y descarga se deberá de remitir el listado de vehículos y sus correspondientes matriculas a la dirección de correo indicada.

- Exigir a los participantes que la actividad de promoción/venta se limite a los productos autorizados y amparados en el presente convenio.
- La actividad deberá realizarse garantizando las debidas condiciones de seguridad e higiene, y cumplir los requisitos establecidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de promoción/venta.
- Difusión de la actividad en redes sociales.
- Dinamización de la actividad.

El AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA se compromete a:

- Acondicionar el espacio para la muestra de productos.
- Ceder el espacio los días y en el horario indicado.
- Facilitar la carga y descarga una hora antes y después del inicio/fin de la actividad.
- Facilitar los servicios necesarios y la gestión de la actividad.
- Asumir el control y la vigilancia de los establecimientos de venta no permanente conforme a sus competencias y en aplicación de la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria así como el resto de la normativa vigente aplicable en cada caso concreto.
- Difusión de la actividad en medios de comunicación.
- Dinamización de la actividad.

TERCERA.- Ampliaciones del convenio

El presente convenio se considera abierto a que otras asociaciones puedan solicitar su incorporación al mismo para, en función del espacio disponible y de la diversidad de producto, puedan ir completándose el número de puestos en el caso de no ser cubiertos los mismos con las asociaciones firmantes. Esta preferencia decaerá en el caso que las nuevas asociaciones que soliciten incorporación al convenio representen intereses de colectivos zaragozanos.

CUARTA.- Actividades de Dinamización

De igual manera, para completar las actividades de dinamización del espacio, ambas partes podrán promover la realización de actividades diferentes a la promoción/venta ambulante que contribuyan al mayor éxito de la actividad, tales como presentaciones de producto, degustaciones, charlas informativas, demostraciones u otras relacionadas con las mismas.

QUINTA.- Obligaciones económicas

El presente convenio no implica obligaciones económicas para las partes que lo suscriben, salvo las propias del Ayuntamiento para el acondicionamiento del espacio y gestión de la actividad.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y unas actuaciones plenamente coordinadas que garanticen el cumplimiento del objetivo del presente convenio, se constituirá Comisión de Seguimiento integrada por:

- a). Dos representantes del Ayuntamiento con competencia en materia de mercados.
- b). Un representante del Gobierno de Aragón, en concreto de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes actuaciones:

- a) Coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, con el análisis de los resultados parciales de esta actuación.
- b) Interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio.

3. La Comisión se reunirá, al menos una vez cada mes, como mínimo, y siempre que alguna de las partes así lo solicite, comunicándola a la otra parte.

4. Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará acta correspondiente, que se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y proceder a su firma.

5. La Comisión de Seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los

órganos colegiados conforme a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas disposiciones que son normativa básica.

SÉPTIMA.- Vigencia y modificación del convenio.

1. La vigencia del presente convenio comenzará el día 15 de enero con una duración de tres (3) meses.
2. El presente convenio podrá ser prorrogado hasta un máximo de nueve (9) meses, si así lo acuerdan las partes, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se comprometa en su caso y el programa de funcionamiento.
3. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
 - c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, siempre que no contradiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión de Seguimiento y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en lugar y fecha de firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TRANSPARENCIA**

Don Carlos Gimeno Casado

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN
ALIMENTARIA**

Don Juan José Orries Larroya

